



Consejo de Seguridad

Distr.
GENERAL

S/21104
24 de enero de 1990
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

**CARTA DE FECHA 24 DE ENERO DE 1990 DIRIGIDA AL SECRETARIO GENERAL
POR EL REPRESENTANTE PERMANENTE DE LA REPUBLICA ISLAMICA DEL IRAN
ANTE LAS NACIONES UNIDAS**

Siguiendo instrucciones de mi Gobierno, y en relación con el documento S/21093, tengo el honor de señalar a su atención lo siguiente:

La República Islámica del Irán puso en libertad a 53 prisioneros de guerra iraquíes enfermos y heridos, 50 de los cuales fueron repatriados al Iraq por intermedio del Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) el 17 de enero de 1990. Los otros tres prisioneros se negaron a regresar al Iraq en presencia de los delegados del CICR. La República Islámica del Irán, siguiendo la práctica establecida, adoptó esta medida unilateral movida por una verdadera preocupación humanitaria - lo que demuestra su firme intención de lograr una paz duradera en la región, pese a la ensordecedora propaganda oficial diseminada recientemente desde Bagdad.

La liberación unilateral de 53 prisioneros iraquíes enfermos y heridos por la República Islámica del Irán fue una medida práctica que siguió a su propuesta oficial al Comité Internacional de la Cruz Roja sobre la repatriación de todos los prisioneros de guerra enfermos y heridos. Esta medida brindó a los dirigentes iraquíes la oportunidad de practicar lo que predicaban. Les dio la oportunidad de adoptar medidas análogas que habrían llevado a la pronta repatriación de todos los prisioneros de guerra enfermos y heridos, en espera del día en que los dirigentes iraquíes se decidieran a cumplir con la resolución 598 cuyo objetivo apremiante, aparte del retiro de fuerzas hasta los límites internacionalmente reconocidos, es la liberación y repatriación inmediata de todos los prisioneros de guerra.

Los dirigentes iraquíes no sólo han dejado pasar esta oportunidad sino que, además, han comenzado a quejarse en el documento S/21093 de que el número de prisioneros de guerra liberados recientemente por la República Islámica del Irán es muy pequeño. Pese a sus quejas acerca del "número muy pequeño" de 50, el Iraq procede entonces a liberar solamente a 20 prisioneros de guerra iraníes enfermos y heridos que regresaron al Irán en el mismo avión en que se habían trasladado 50 prisioneros de guerra iraquíes al Iraq. Esta es una situación irónica. Lamentablemente, los funcionarios iraquíes han explotado la cuestión de los prisioneros de guerra y han deformado esta cuestión humanitaria convirtiéndola en un juego político de números. Es un ejemplo claro de la retórica del Iraq sobre la cuestión de la repatriación de los prisioneros de guerra. La República Islámica del Irán desea reiterar la propuesta que había presentado anteriormente al Comité Internacional de la Cruz Roja en el sentido de proceder a la repatriación de todos

los prisioneros de guerra enfermos y heridos de ambas partes y cumple con señalar a la atención de la comunidad internacional la conducta irresponsable del Iraq, que sabotea la posibilidad de adoptar un plan para dicha repatriación.

En el documento S/21093, los funcionarios iraquíes han subrayado su obligación de cumplir con el tercer Convenio de Ginebra relativo al trato de los prisioneros de guerra, de 1949, añadiendo "que todos los prisioneros sean liberados y repatriados sin dilación a partir del momento en que cesan las hostilidades. Las hostilidades cesaron el 20 de agosto de 1988". En tales circunstancias, no hay duda de que los funcionarios iraquíes deben saber que, de acuerdo con el mismo Convenio, se han encontrado bajo la obligación jurídica de repatriar en forma unilateral a todos los prisioneros de guerra iraníes, sin demora, desde el 20 de agosto de 1988, fecha en que estiman que cesaron las hostilidades. También deben saber que en el tercer Convenio de Ginebra se rechaza el concepto de reciprocidad en este contexto. La única explicación racional para la evidente contradicción entre las palabras y los hechos del Iraq es el intento desesperado de este régimen de desaprovechar los mecanismos de las Naciones Unidas y de manipular a la opinión pública.

No obstante, la República Islámica del Irán ha adoptado algunas iniciativas prácticas, la última de las cuales consistió en la liberación unilateral de 53 prisioneros de guerra iraquíes enfermos y heridos. Además, ha mantenido, tanto en público como en privado, que la ocupación de territorio iraní por el Iraq constituye la prueba principal de la agresión del Iraq contra el Irán y de que, por ende, las hostilidades no cesaron el 20 de agosto de 1988. El hecho de que las fuerzas iraquíes hayan capturado más de 700 efectivos militares y algunos civiles iraníes después del establecimiento de la cesación del fuego constituye una prueba evidente de la veracidad de esta posición.

La República Islámica del Irán desea reafirmar su posición en el sentido de que la resolución 598 es un planteamiento total en que se ha tomado en cuenta la situación de los prisioneros de guerra y de que sólo se necesita la voluntad política, y no la retórica del Iraq para que se logre su aplicación mediante los planes del Secretario General. Huelga señalar, en primer lugar, que si el Iraq hubiese adoptado esa decisión política cuando comenzaron las conversaciones directas, la repatriación general de todos los prisioneros de guerra habría terminado antes de fines de 1988. Ya pasó la hora del engaño público y de la propaganda y desde hace tiempo se han debido adoptar medidas prácticas en pro de la paz y la tranquilidad dentro del contexto de la resolución 598.

Le agradecería que tuviera a bien hacer distribuir esta carta como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Kamal KHARRAZI
Embajador
Representante Permanente